



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Personería Jurídica 002230 del 14 de julio 1975
Nit. 860.047.643-9

¡LA HUELGA NO SE TOCA!



Desde hace dos años en la Conferencia Internacional del Trabajo, el Grupo Empleador de la OIT, ha buscado deslegitimar las recomendaciones de los órganos de control de la OIT, en especial de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y del Comité de Libertad Sindical, lo que tiene por fin último desestabilizar la única agencia tripartita especializada de Naciones Unidas.

La CGT, parte del entendido que el derecho de libertad sindical, reconocido desde la creación de la OIT, en normas internacionales del trabajo, como en el Convenio 87 de la OIT, tiene un contenido inescindible conformado por el derecho de libre asociación, derecho de negociación colectiva y derecho de huelga, éste último reconocido en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos, así como por los diferentes Órganos de Control de los Sistemas Regionales de Protección de los Derechos Humanos.

El **Comité de Libertad Sindical**, afirma que el derecho de huelga es uno de los elementos esenciales del derecho sindical, esta posición ha servido como fuente de inspiración por la Corte Interamericana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e incluso por la Corte Constitucional a nivel nacional.

Por su parte la **Comisión de Expertos**, también se ha pronunciado respecto del alcance y contenido del derecho de huelga, precisamente el Estudio General sobre los Convenios Fundamentales en el Trabajo establece que “la huelga es un medio de acción esencial del que disponen los trabajadores y sus organizaciones para defender sus intereses”, sería impensable modificar sus opiniones jurídicas con base en una divergencia de opiniones entre uno de los mandantes del tripartismo ya que se estaría promoviendo la generación de inseguridad jurídica a nivel nacional e internacional.

Ante tal situación, la **Constitución de la OIT** señala que, la vía de salida a esta controversia es acudir ante la Corte Internacional de Justicia para solicitar por

Trabajamos por la Justicia Social, para que la Paz sea Posible





CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Personería Jurídica 002230 del 14 de julio 1975

Nit. 860.047.643-9

medio de una Opinión Consultiva, concepto jurídico sobre el tema, en nuestro criterio, la Opinión debería estar encaminada a que la Corte resuelva, si el derecho de huelga está implícito en el derecho de libertad sindical, consagrado en el Convenio 87 de la OIT.

Desde la CGT, esperamos que antes de ir a la Corte, esta controversia sea superada por el Grupo Empleador en el próximo Consejo de Administración de la OIT, reconociendo que el derecho de huelga hace parte del Convenio 87 de la OIT.

Mientras llega esta fecha, **invitamos** a todas y todos los trabajadores del mundo a pronunciarse el **MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO** en favor del derecho de huelga, como materialización del derecho de libertad sindical y libertad de expresión.



ITUC-CST-IGB



COMITÉ EJECUTIVO


JULIO ROBERTO GOMEZ ESGUERRA
PRESIDENTE


MIRYAM LUZ TRIANA ALVIS
SECRETARIA GENERAL



LIBERTAD SINDICAL
Nuestro derecho de
ASOCIACIÓN
NEGOCIACIÓN
HUELGA
Convenio 87 OIT

Trabajamos por la Justicia Social, para que la Paz sea Posible

Diagonal 39 A Bis 14 – 52 Bogotá D.C. Colombia

E-mail: cgtcolombia@etb.net.co – Web: cgtcolombia.org – PBX: 288 15 04 – FAX: 5101843